



RESOLUCIÓN N° 0172
(31 DE ENERO) DE 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATEA Y/O PLACA HUELLA EN EL LECHO (ORILLAS) DEL RÍO JEREZ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias; especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Conforme los numerales 12 y 13 ibidem, se establece como funciones de las Corporaciones, “la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, “la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

Que según el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, “los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”.

Que mediante oficio radicado No. ENT – 5385 del 28 de julio de 2021, el señor Marlon Amaya Mejía, en su condición de representante legal y alcalde del municipio de Dibulla, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce del Río Jerez en la vía troncal del caribe – Santa Rita de Jerez sobre el tramo de vía K3+700 a K4+416, para el proyecto de mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en virtud del programa “Colombia Rural” a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira.

Que mediante Auto No. 487 del 31 de agosto de 2021, CORPOGUAJIRA, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce anteriormente descrita y corre traslado al Grupo de evaluación ambiental de esta Corporación para los fines pertinentes.

Que, en cumplimiento del auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección al sitio de interés, expidiéndose para el efecto el informe técnico con radicado INT - 119 del 20 de

enero de 2022, en el que se exponen las consideraciones que, para efecto del presente acto administrativo, se transcriben en su literalidad:

(...)

DESARROLLO DE LA VISITA Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Solicitud Realizada

Solicitud de permiso de ocupación de cauce, presentada por el municipio de Dibulla, para el proyecto “Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Rurales en Jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira, del Programa Colombia Rural”.

Desarrollo de la Visita y Localización de los Trabajos a Realizar

En respuesta a la solicitud del permiso de ocupación de cauce del río Jerez, el día 9 de septiembre del 2021, la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, envió funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental (ECMA), para realizar visita de inspección ocular en campo. El proyecto se encuentra localizado en las estribaciones de La Sierra Nevada de Santa Marta al nororiente del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, costado sur de la vía Troncal de Caribe en la salida que desde el corregimiento de Mingueo conduce a Riohacha.

La altitud de la zona a intervenir sobre el nivel medio del mar es de 50 metros y se localiza por vía terrestre a 56,2 kilómetros aproximadamente de la capital de la Guajira.

El área de influencia se refiere al centro poblado de la vereda Santa Rita de Jerez, al costado este de la vereda Santa Rita de la Sierra, con colindancia al sur con la vía Troncal del Caribe; el tramo tiene una longitud aproximadamente de 4,457 metros lineales, iniciando desde la Troncal del Caribe hasta Cuatro veredas.

El proyecto general trata de la ejecución de obras para mejorar y mantener el estado de la vía terciaria 627781, en una longitud aproximada de 4,457 metros, en el marco del Programa Colombia Rural, el cual busca mantener y mejorar la transitabilidad de la red vial terciaria del país.

La obra consiste en la construcción de una Batea o Placa Huella que pasa por el lecho del río Jerez, en el marco del proyecto denominado “Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Rurales en Jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, del Programa Colombia Rural”. La visita de campo se desarrolló en compañía del ingeniero civil Leodegar Rafael Roys Mejía, actuando como director de obra. Con la obra se pretende mejorar el acceso al cauce del río, el cual, pudo observarse socavado debido a la escorrentía superficial que confluye hasta el cuerpo de agua.



Figura 1. Panorámica del sitio en sentido desde el Punto 1 mirando al Punto 2.
Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.



Figura 2. Panorámica del sitio en sentido desde el Punto 2 mirando al Punto 1.
Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

Durante el recorrido en campo se realizó una inspección general del sitio a intervenir, encontrando que el río cuenta con un cauce bien definido, con taludes bien definidos y con presencia de vegetación rivereña bien robusta principalmente en el tramo donde ingresa la vía al cauce.



Figura 3. Panorámica del cauce del río Jerez.
Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

Dentro de la vegetación presente se destacan ejemplares de Caracolí (*Anacardina Excelsum*), Higuerón (*Ficus Labrata*), Algarrobillo (*Samanea Saman*), Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*), Mango (*Mangifera Índica*) y Guama de mico (*Inga sp*); estos ejemplares deben ser conservados y al momento de requerir alguna poda o afectación a los mismos se deberá solicitar la respectiva autorización de la Autoridad Ambiental.



Figura 4. Flujo superficial del cauce y vegetación emergente cerca del cauce.
Fuente: CORPOGUAJIRA, 2021.

El tramo de río donde se pretende realizar la ocupación de cauce, playas y lechos tiene una longitud de 30 m sobre cada margen del río, con un ancho de 4 m y quedara ubicado en los puntos cuyas coordenadas son las indicadas en la Tabla 1 y la Figura 5.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los puntos de ocupación de cauce.

Nº	Longitud trasversal (m)	Coordenadas (Datum Magna Sirgas)				Cuenca	Fuente hídrica a intervenir		
		Origen Nacional - CTM12 (m)		Geográficas					
		X	Y	N	W				
1	30	4971069.61	2801914.26	11°15'23.68"	73°15'54.58"	Río Jerez	Río Jerez		
2	30	4971041.67	2801854.72	11°15'21.74"	73°15'55.50"				

Fuente: El Solicitante, 2021.

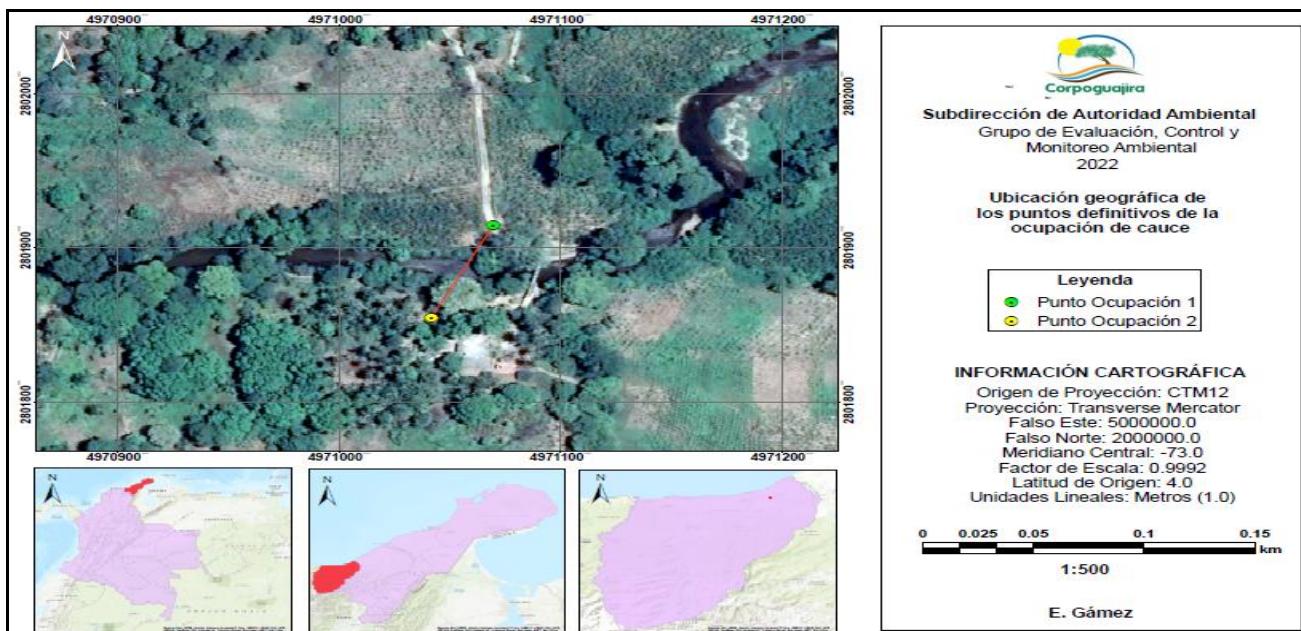


Figura 5. Ubicación geográfica de los puntos definitivos de la ocupación de cauce.
 Fuente: CORPOGUAJIRA, 2022.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

Documento aportado por el solicitante

En el expediente 19421 del 2021 de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, reposa la información remitida por el solicitante, relacionada con los siguientes documentos:

- Documento técnico soporte
- ANEXOS (Información adicional)
- Planos de la obra
- Informe análisis de socavación Plan de Manejo Ambiental

Aspectos generales de la cuenca

3.2.1. Hidrología y localización de la cuenca

Dibulla, ocupa el primer lugar a nivel departamental respecto a fuentes hídricas sobre su territorio. Una de las potencialidades del municipio es contar con siete ríos que irrigan su jurisdicción. De acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2009 – 2019 construido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA), las cuencas que se hallan en el municipio son las siguientes; de las cuales solo se hará énfasis en la corriente hídrica relacionada directamente con la solicitud hecha (valga decir, Cuenca de los Ríos Cañas y Jerez).

- Cuenca del Río Tapia:
- Cuenca de los Ríos Lagarto – Maluisa:
- Cuenca de los Ríos Negro - San Salvador:
- Cuenca del Río Ancho:
- Cuenca del Río Palomino:
- Cuenca de los Ríos Cañas y Jerez: Comprenden una extensión conjunta de 35800 ha, distribuidas de la siguiente forma: Cañas 14200 ha y una longitud de su cauce principal de 26 kilómetros, Jerez 21600 ha y una longitud aproximada de su cauce principal de 50 kilómetros. Sus mayores alturas se ubican aproximadamente en los 4000 msnm y entregan sus aguas directamente al mar Caribe.

La cuenca del río Jerez se localiza en el departamento de La Guajira en la cara noreste de las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción del municipio de Dibulla, cubre una extensión de 220,56 km², que representa un 12.65% del área total del municipio. El río recorre una distancia aproximada de 42,30 kilómetros desde su nacimiento en dirección noreste hasta su desembocadura en el Mar Caribe en la

cabecera municipal de Dibulla. Administrativamente el río Jerez está en jurisdicción de las veredas de San Miguel, Limonal, Los Barranquitos, Santa Rita de Jerez, Cuatro Veredas y la cabecera municipal de Dibulla; además se localizan el Resguardo indígena Kogui - Malayo - Arahauco, el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, en la zona alta de la cuenca.

La cuenca del río Jerez la contribuyen en su formación las quebradas del Pilón, el Salto, Palomas, Peñón Colorado y el río Jerez. Su cuenca limita al norte con el Mar Caribe y al sur con el río Ranchería en la parte más alta y con la cuenca del río Cañas en la parte media y baja.



Figura 6. Vista de la cuenca del río Jerez.

Fuente: El Solicitante, 2021.

En sentido sur a norte (visto de abajo hacia arriba en el mapa), las fuentes hídricas presentes en el área de influencia directa del proyecto de mantenimiento y mejoramiento vial son:

- Drenaje sencillo; 663714.
- Drenaje sencillo; 663713.
- Drenaje sencillo; Caño Dibulla.
- Drenaje sencillo; Río Jerez.

Estas cuencas sufren de diferentes problemáticas ocasionadas por el uso inadecuado del suelo, los agroquímicos utilizados en diferentes plantaciones; la migración de la fauna silvestre causada por la intervención humana; erosiones causadas por la agricultura y ganadería y la deforestación de bosques primarios para la extracción de madera y la contaminación por la minería ilegal; el bajo nivel de tratamiento de aguas residuales de los centros poblados de la zona baja y la fragmentación del ecosistema. Además de la pérdida de cobertura vegetal, produciendo inundaciones en las épocas de lluvias y sequías en las épocas de verano, hay pérdida de cultivos en las épocas de verano por la falta de sistemas de riego y la ubicación de nuevos caseríos en zonas no aptas.

3.2.1.1. Río Jerez

El río Jerez es un cuerpo de agua que se origina desde la Sierra Nevada de Santa Marta y se localiza en el municipio de Dibulla – departamento de La Guajira. Los parámetros que posee el río Jerez son los siguientes: su área es de 13239 km² y una longitud del cauce principal de 42,30 km. Su ancho medio es 5,77 km con longitud axial de 27,04 km. La sinuosidad de la corriente principal es de 0,92 y la pendiente media del cauce principal 2,85, la pendiente equivalente del cauce principal 0,97 y el tiempo de concentración de Kirpich es de 52 minutos.

Posee una corriente natural constante de agua que fluye tanto en épocas de invierno como en verano. Tiene un caudal de 80.03 m³/s a un calado máximo según cota de inundación de 2,00m, la ponderación de las pendientes del lecho del río en sentido longitudinal es de 0,39% y alcanzas velocidades de flujo de 1.40 m/s aproximadamente, de acuerdo a su topografía y sección transversal registrada.

Topografía sobre río Jerez

3.3.1. Perfil sección transversal batea

En la Figura 7 se observa el detalle del perfil de la sección transversal acorde con la información remitida con la solicitud.

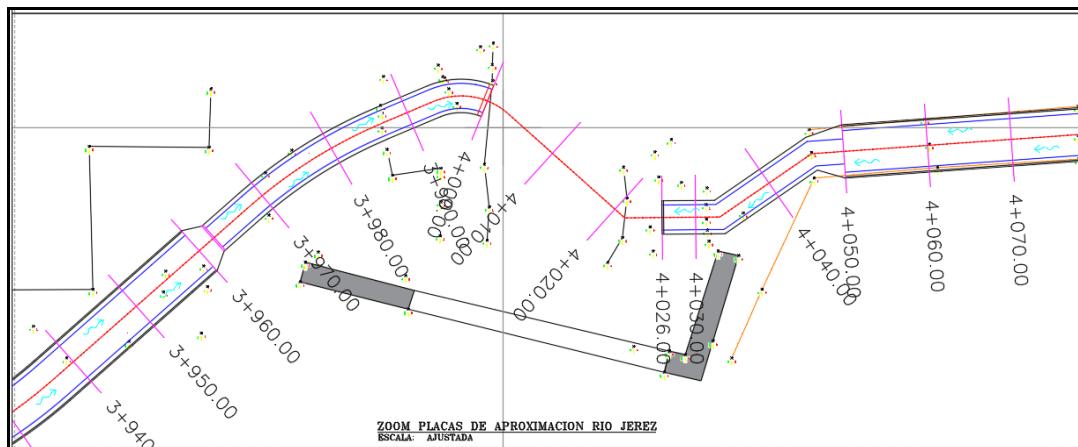


Figura 7. Plano de planta general sección de río.

Fuente: El Solicitante, 2021.

De igual forma, en la Figura 8 se observa la sección transversal de placas de aproximación y sus especificaciones técnicas; y en la Figura 9 el Perfil longitudinal lecho del río Jerez.

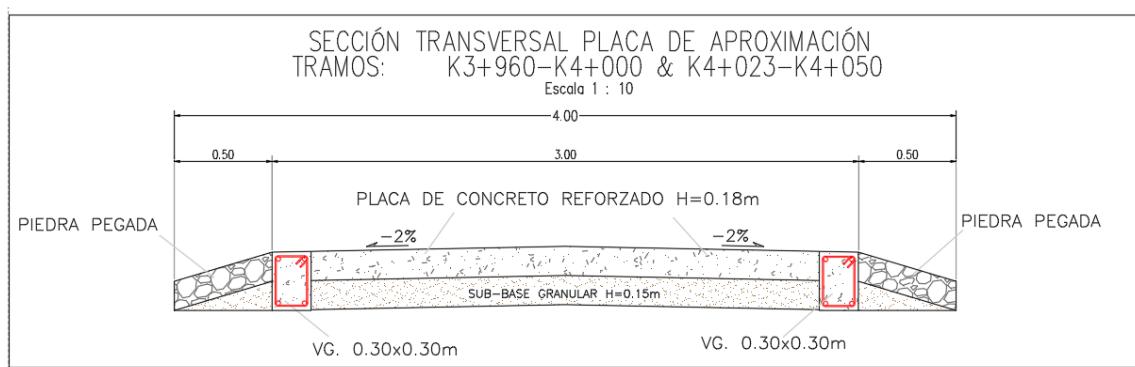


Figura 8. Perfil sección transversal de placas de aproximación al cauce del río Jerez.

Fuente: El Solicitante, 2021.

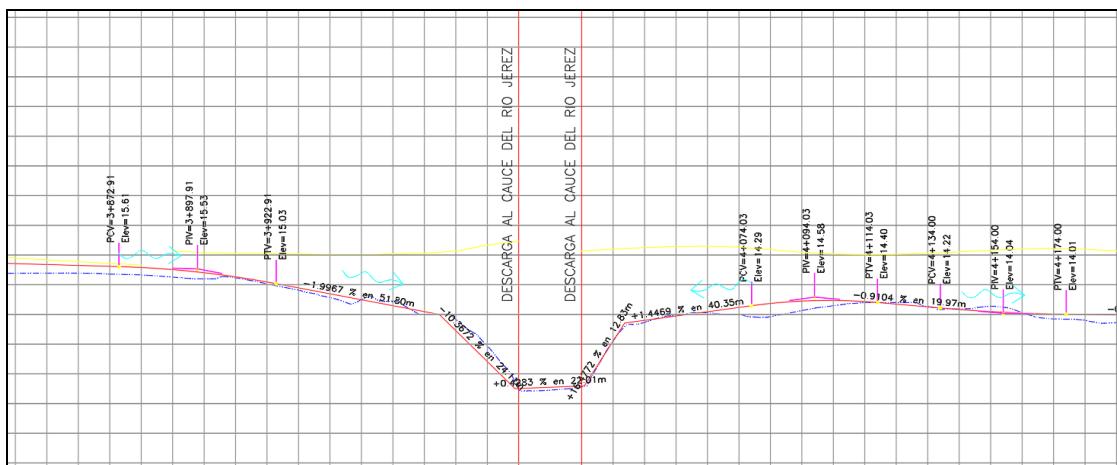


Figura 9. Perfil longitudinal lecho del río Jerez.

Fuente: El Solicitante, 2021.

Socavación

Los efectos de socavación son producidos por la capacidad de la corriente para arrastrar o transportar el sedimento dentro de sí misma, remover y reemplazar los espacios que ha dejado el sedimento aguas abajo por sedimento proveniente de aguas arriba. En los ríos pueden existir dos tipos de socavación, una socavación general, aunque la corriente conserve su estado de equilibrio, la cual varía los niveles de fondo del cauce de forma similar en una sección de río, y la socavación local, producida por efectos de interposición de elementos en el flujo normal de la corriente de agua. Como resultado final la socavación total en un río estará dada por la suma de la socavación general más los efectos de la socavación local.

En las estructuras dentro del cauce se producen remolinos de turbulencia, los cuales hacen que el nivel del río descienda especialmente junto a estas estructuras. Alrededor de la estructura se forma una fosa por socavación, producida por un sistema de vórtices generados por la interferencia que la estructura causa al flujo.

La socavación local alrededor de la estructura es directamente proporcional a las velocidades del flujo que otorga el río; asimismo a medida que las velocidades disminuyen el flujo tiende a comportarse laminar y es en ese momento en que la misma vertiente del río sedimenta la socavación producida inicialmente.

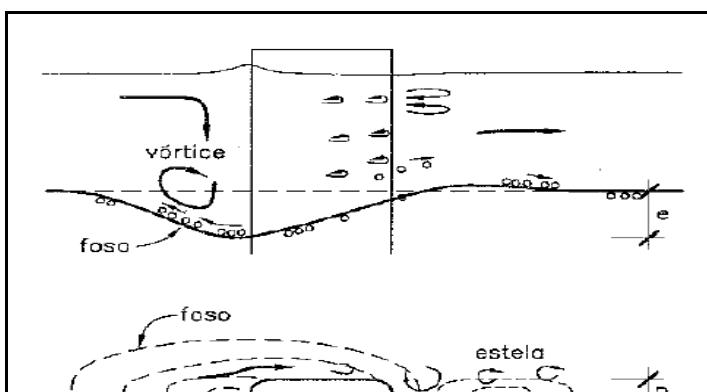


Figura 10. Ilustración del Perfil Planta de socavación local en la estructura.

Fuente: El Solicitante, 2021.

Algunos métodos existentes para la determinación de la socavación local en estructuras para salvar el paso sobre un río: Liu, Chang y Skinner, Laursen, Artamonov, Froehlich, HIRE, Breuser, Larras, Neil, Basak, Norman, Hancu, Shen, Jain, Universidad de Colorado, Jhonson y Melville entre muchos. Sin embargo, la incertidumbre existente con relación a la aplicabilidad y a la información requerida para los cálculos, la determinación puntual de estos fenómenos se debe llevar a cabo mediante modelos físicos, que representen fielmente los fenómenos característicos de cada corriente. Todas las ecuaciones existentes tienen limitaciones de tipo práctico. Por ejemplo, las ecuaciones han sido desarrolladas para cauces de lecho arenoso y no tienen en cuenta la posibilidad de acorazamiento. Las ecuaciones para el cálculo de la socavación en estribos se basan en información de laboratorio y muy poca información de campo existe para su verificación (información de transporte de sedimentos histórica y comportamiento histórico morfológico meandros).

Las fórmulas para conocer el valor de la profundidad de socavación en estribos de puentes están fundamentadas al igual que en pilas en el análisis dimensional (modelación física), las relaciones de transporte y el análisis de regresión. Existen en la actualidad gran cantidad de métodos para estimar la socavación local alrededor de pilas y estribos de puentes como se mencionó anteriormente. Para el presente documentos se realizó una revisión rigurosa de gran variedad de métodos existentes.

La profundidad de socavación depende de variables hidráulicas como: Caudal, Profundidad del Flujo, y Velocidad, asumiendo dentro de la gran mayoría de las ecuaciones usadas para determinar dicha profundidad, como conocidas con certeza estas variables. Por otra parte, las fórmulas de socavación local utilizadas están en función del número de Froude o de la velocidad y no consideran el tamaño del sedimento, estas pueden sobreestimar la socavación en cauces de montañas y subestimarla en cauces de planicies.

3.4.1. Socavación del cauce

Es aquella que se produce a todo lo ancho del cauce cuando ocurre una crecida debido al efecto hidráulico de un estrechamiento de la sección; la degradación del fondo del cauce se detiene cuando se alcanzan nuevas condiciones de equilibrio por disminución de la velocidad, a causa del aumento de la sección trasversal debido al proceso de erosión

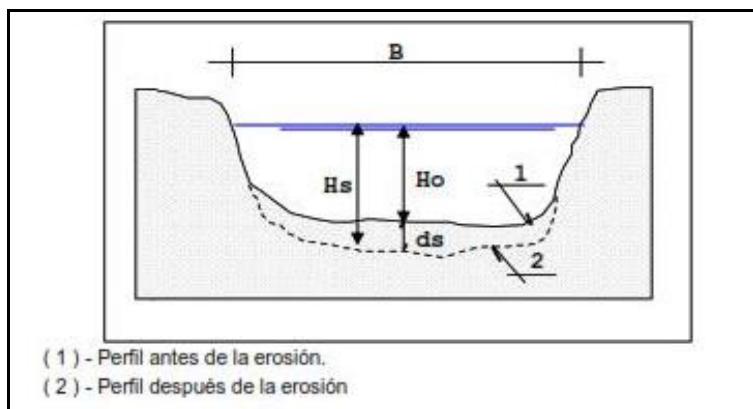


Figura 11. Ilustración del proceso de socavación general.

Fuente: El Solicitante, 2021.

3.4.2. Socavación al local

"La presencia de la estructura constituye un obstáculo que provoca la desviación de las líneas de corriente, lo que a su vez origina un sistema de vórtices de alta velocidad que genera una marcada erosión en la parte frontal del obstáculo. Desde el punto de vista práctico, la socavación local es la de mayor interés, pues esta es la que se da en las vecindades de las estructuras insertas en el cauce y, por lo tanto, es a que causa mayores daños a dichas estructuras."

Dentro de las estructuras sometidas a erosión, las de mayor interés son las pilas y los estribos de los puentes ya que los errores en la estimación de la magnitud, puede llevar a la destrucción parcial o total de la estructura; o en el caso contrario, lleva a adoptar profundidades excesivas de fundación que resultan muy costosas y complican el proceso constructivo" (Universidad de los andes escuela de ingeniería civil, socavación al pie de muros longitudinales)

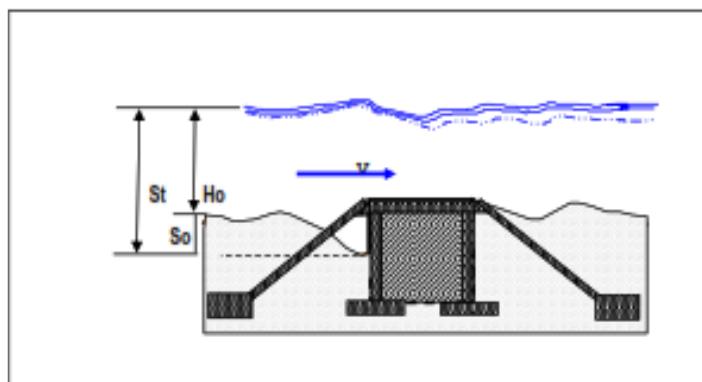


Figura 12. Socavación al pie de estructuras.

Fuente: El Solicitante, 2021.

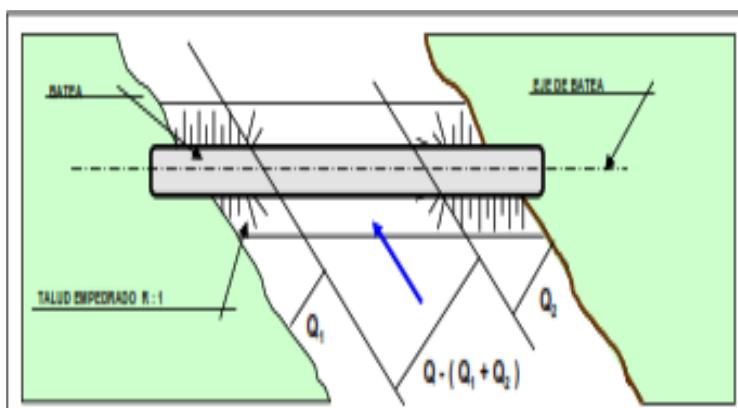


Figura 13. Socavación al pie de estructuras.

Fuente: El Solicitante, 2021.

En la siguiente imagen se observa la determinación de la profundidad de la socavación, que, con base en la información remitida por el solicitante, es de 40 cm aproximadamente.

TIPO DE CAUCE	2	(ver cuadro adjunto)	CAUCE	TIPO
			SUELCO COHESIVO	1
			SUELCO NO COHESIVO	2

A.- Cálculo de la socavación general en el cauce:

Hs = profundidad de socavación (m)
Qd = caudal de diseño
Be = ancho efectivo de la superficie de agua
Ho = tirante antes de la erosión
Vm = velocidad media en la sección
m = coeficiente de contracción. Ver tabla N° 1
g_d = peso específico del suelo del cauce
dm = diámetro medio
x = exponente variable. Ver tabla N° 2
Tr = Período de retorno del gasto de diseño
b = coeficiente que depende de la frecuencia del caudal de diseño. Ver tabla N° 3
A = área de la sección hidráulica
Hm = profundidad media de la sección
a =

80.03	m ³ /seg
22.00	m
2.00	m
1.40	m/seg
0.94	
1.60	Tn/m ³
1.00	mm
0.630	
10.00	años
0.90	
57.00	m ²
2.591	m
0.792	

Entonces,

Hs = 2.38 m

ds = profundidad de socavación respecto al fondo del cauce

ds = 0.38 m

Asumimos ds = 0.40 m

Figura 14. Determinación de la profundidad de la socavación.

Fuente: El Solicitante, 2021.

Información de la obra a ejecutar

La obra vial con protección hidráulica a ejecutar es una batea de concreto monolítico cuyas dimensiones son 30 m de longitud, 4 m de ancho sobre la margen derecha del cauce del río y 30 m de longitud, 4 m de ancho sobre la margen izquierda del río ambos con 0,18m de espesor con dentellones en concreto reforzado. Esta estructura pretende brindar armonía en el lecho del río ya que su diseño brinda las condiciones de flujo de caudal y además no interrumpe las demás interacciones biológicas que se encuentren en el lugar. Los dentellones de concreto controlan los flujos del cauce que atraviesan la vía con el fin de brindar mayor durabilidad y evitar erosiones y mitigar la socavación provocada por el agua a las placas de concreto.

El recurso natural a aprovechar es el río Jerez, y el tipo de ocupación será permanente. La sección es rectangular y se utilizarán los materiales apropiados y adecuadamente compactados.

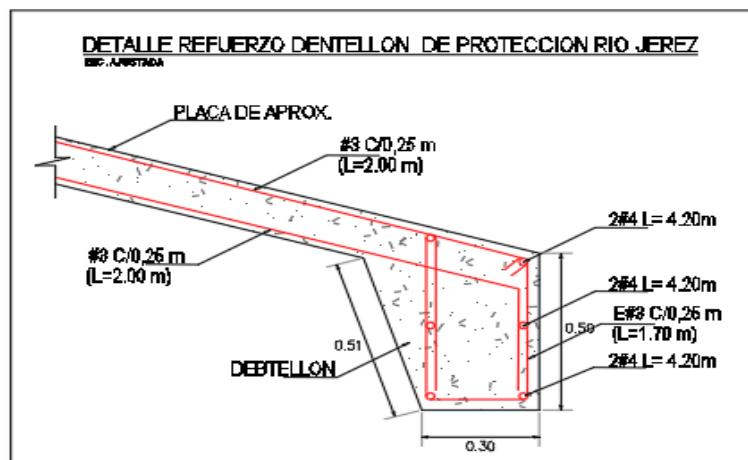


Figura 15. Esquema estructura del Dentellón.

Fuente: El Solicitante, 2021.

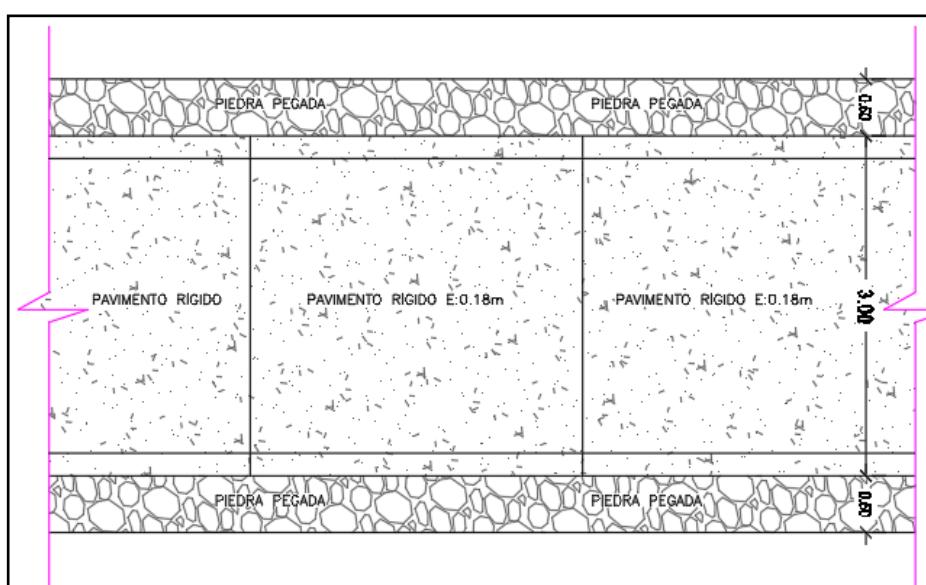


Figura 16. Esquema en planta de placa de aproximación (Tramos: K3+960, K4+000, K4+023 y K4+050).

Fuente: El Solicitante, 2021.

Medidas preventivas correctivas y compensatorias

En este sentido el municipio de Dibulla como solicitante, dentro de la documentación remitida a CORPOGUAJIRA incluyó un capítulo (10) llamado “Programas de Manejo Ambiental”, en donde hace referencia al Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el marco del Programa Colombia Rural” y donde especifican que el citado plan está compuesto por las fichas ambientales, que aplica y obedece para las actividades a ejecutar, de acuerdo a la Guía Ambiental para Proyectos de Infraestructura Subsector Vial “PAGA” versión 2011, emitido desde el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e INVIAS.

A continuación, se muestra la **Tabla 2** donde se encuentran los Programas y Proyectos del Plan de Manejo Ambiental según la Guía Ambiental para Proyectos de Infraestructura Subsector Vial “PAGA”, relacionados al proyecto en mención.

PROGRAMAS	PROYECTOS	NOMBRE	CÓDIGO	APLICA SI	NO
1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.	Proyecto 1.	Conformación del grupo de gestión ambiental.	(DAGA-1.1-01).	X	
	Proyecto 2.	Capacitación ambiental al personal de obra.	(DAGA-1.2-02).	X	
	Proyecto 3.	Cumplimiento de requerimientos legales.	(DAGA-1.3-03).	X	
2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVA.	Proyecto. 1	Manejo integral de materiales de construcción.	(PAC-2.1-04).	X	
	Proyecto 2.	Ejplotación de fuentes de materiales.	(PAC-2.2-05).		X
	Proyecto 3.	Señalización frentes de obras y sitios temporales.	(PAC-2.3-06).	X	
	Proyecto 4.	Manejo y disposición final de escobros y lodos.	(PAC-2.4-07)		X
	Proyecto. 5	Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales.	(PAC-2.5-08).	X	
3. GESTIÓN HÍDRICA.	Proyecto 1.	Manejo de aguas superficiales.	(PGH-3.1-09).	X	
	Proyecto 2.	Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales.	(PGH-3.2-10).	X	
4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.	Proyecto 1.	Manejo del descapote y cobertura vegetal.	(PBSE-4.1-11).	X	
	Proyecto 2.	Recuperación de áreas afectadas.	(PBSE-4.2-12).		X
	Proyecto 3.	Protección de fauna.	(PBSE-4.3-13).	X	
	Proyecto 4.	Protección de ecosistemas sensibles.	(PBSE-4.4-14).		X
5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	Proyecto 1.	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal.	(PMIT-5.1-15).	X	
	Proyecto 2.	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de la planta de asfalto y trituradora.	(PMIT-5.2-16).		X
	Proyecto 3.	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	(PMIT-5.3-17).	X	
6. GESTIÓN SOCIAL.	Proyecto 1.	Atención a la comunidad.	(PGS-6.1-18).	X	
	Proyecto 2.	Información y divulgación.	(PGS-6.2-19).	X	
	Proyecto 3.	Manejo de la infraestructura de predios y servicios públicos.	(PGS-6.3-20).		X
	Proyecto 4.	Recuperación del derecho de vía.	(PGS-6.4-21).		X
	Proyecto 5.	Cultura vial y participación comunitaria.	(PGS-6.5-22).		X
	Proyecto 6.	Contratación mano de obra.	(PGS-6.6-23).	X	
	Proyecto 7.	Proyectos productivos.	(PGS-6.7-24).		X
	Proyecto 8.	Protección al patrimonio arqueológico y cultural.	(PGS-6.8-25).		X
	Proyecto 9.	Gestión Socio Predial.	(PGS-6.9-26).		X

Figura 17. Programas y Proyectos del Plan de Manejo Ambiental.

Fuente: El Solicitante, 2021.

Todos los programas propuestos por el solicitante en las fichas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental en el documento evaluado serán objeto de seguimiento por parte de CORPOGUAJIRA, para verificar el cumplimiento de las mismas. (de la pág. 70 a la 106 del documento anexo a la solicitud del permiso).

CONCEPTO TÉCNICO

Luego de analizada la información allegada por el señor Marlon Amaya Mejía y los demás funcionarios del municipio de Dibulla, La Guajira y de haber realizado la visita de inspección ocular en campo; se considera **viable ambientalmente conceder al Municipio de Dibulla - La Guajira el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, para la construcción de una batea y/o placa huella en el lecho (orillas) del río Jerez** en el marco del proyecto denominado "Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Rurales en el Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira del Programa Colombia Rural".

Sitios y Métodos de Ocupación de Cauce

La ocupación será permanente en el lecho (orillas) del río Jerez, y en cada orilla del río se deberá iniciar la construcción de la obra desde las coordenadas que se muestran en la siguiente Tabla:

Nº	Longitud trasversal (m)	Coordenadas (Datum Magna Sirgas)				Cuenca	Fuente hídrica a intervenir		
		Origen Nacional - CTM12 (m)		Geográficas					
		X	Y	N	W				
1	30	4971069.61	2801914.26	11°15'23.68"	73°15'54.58"	Río Jerez	Río Jerez		
2	30	4971041.67	2801854.72	11°15'21.74"	73°15'55.50"				

Dimensiones de la obra

La obra vial con protección hidráulica a ejecutar es una placa de concreto reforzada con dentellones de concreto monolítico cuyas dimensiones son 30 m de longitud, 4 m de ancho sobre la margen derecha del cauce del río; y de 30 m de longitud, 4 m de ancho sobre la margen izquierda del río. Ambos con 0,18 m de espesor. Esta obra servirá como protección hidráulica a la estructura del pavimento.

Tiempo del permiso

El tiempo otorgado al municipio de Dibulla, La Guajira dentro del permiso de ocupación de cauce, playas y lecho será por la vida útil de la estructura planteada. No obstante, el término para su ejecución no puede ser superior a seis (6) meses y si durante la vida útil de la misma se requiere una reparación o modificación luego de construido deberá solicitarse la solicitud de modificación del respectivo permiso.

OBLIGACIONES

El municipio de Dibulla, La Guajira deberá responder ante la Autoridad ambiental, como responsable del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos sobre el río Jerez en la zona estipulada en el presente documento, por lo que debe dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- 5.1. Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos, condiciones y técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso.
- 5.2. El término establecido para la ejecución de la obra y la permanencia en el cauce durante la construcción deberá ser de conformidad a lo establecido en el cronograma de obras y luego de terminada la obra la ocupación será por la vida útil del proyecto.
- 5.3. El municipio de Dibulla, La Guajira deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados a las obras que se ejecutarán. Dichas medidas están establecidas en el capítulo 10 (de la página 70 a la 106) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el marco del Programa Colombia Rural"; el cual, al ser un anexo a la solicitud del permiso de ocupación de cauce, hará parte integral del permiso que se otorga.
- 5.4. El municipio de Dibulla cuenta con un término de seis (6) meses para realizar los trabajos relacionados con la obra de ocupación de cauce. Esta Corporación aconseja que dichos trabajos se ejecuten durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras y puedan generarse alteraciones en el cauce. Sin embargo, sea cual fuere la época en la cual se realice la obra de ocupación de cauce, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo manifestado dentro de las fichas de manejo ambiental y la documentación presentada a la corporación para la solicitud del permiso.
- 5.5. Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
- 5.6. Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
- 5.7. Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
- 5.8. Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
- 5.9. Realizar un manejo de la fauna ictiológica o terrestre que pueda llegar a ser afectada en el área intervención.
- 5.10. Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.

- 5.11. Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
- 5.12. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados por CORPOGUAJIRA.
- 5.13. Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
- 5.14. El titular del permiso deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.
- 5.15. El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de CORPOGUAJIRA con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.

El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce para la construcción de una batea y/o placa huella en el lecho (orillas) del río Jerez en el marco del proyecto denominado "Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Rurales en jurisdicción del Municipio de Dibulla, a favor del Municipio de Dibulla, identificado con Nit No. 825.000.134-1, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sitios y Métodos de Ocupación de Cauce: La ocupación será permanente en el lecho (orillas) del río Jerez, y en cada orilla del río se deberá iniciar la construcción de la obra desde las coordenadas que se muestran en la siguiente Tabla:

Nº	Longitud trasversal (m)	Coordenadas (Datum Magna Sirgas)				Cuenca	Fuente hídrica a intervenir		
		Origen Nacional - CTM12 (m)		Geográficas					
		X	Y	N	W				
1	30	4971069.61	2801914.26	11°15'23.68"	73°15'54.58"	Río Jerez	Río Jerez		
2	30	4971041.67	2801854.72	11°15'21.74"	73°15'55.50"				

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dimensiones de la obra: La obra vial con protección hidráulica a ejecutar es una placa de concreto reforzada con dentellones de concreto monolítico cuyas dimensiones son 30 m de longitud, 4 m de ancho sobre la margen derecha del cauce del río; y de 30 m de longitud, 4 m de ancho sobre la margen izquierda del río. Ambos con 0,18 m de espesor. Esta obra servirá como protección hidráulica a la estructura del pavimento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El tiempo otorgado al municipio de Dibulla dentro del permiso de ocupación de cauce, playas y lecho será por la vida útil de la estructura planteada. No obstante, el término para su ejecución no puede ser superior a seis (6) meses y si durante la vida útil de la misma se requiere una reparación o modificación luego de construido deberá solicitarse la solicitud de modificación del respectivo permiso.

PARÁGRAFO: Si luego de construida la obra se requiere una reparación o modificación, la misma deberá solicitarse a la Corporación con la respectiva antelación, para proceder con la modificación del permiso, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Dibulla deberá responder ante esta Autoridad ambiental, como responsable del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos sobre el río Jerez en la zona estipulada en el presente documento, por lo que debe dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos, condiciones y técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso.
2. El término establecido para la ejecución de la obra y la permanencia en el cauce durante la construcción deberá ser de conformidad a lo establecido en el cronograma de obras y luego de terminada la obra la ocupación será por la vida útil del proyecto.
3. El municipio de Dibulla, deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados a las obras que se ejecutarán. Dichas medidas están establecidas en el capítulo 10 (de la página 70 a la 106) del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el marco del Programa Colombia Rural"; el cual, al ser un anexo a la solicitud del permiso de ocupación de cauce, hará parte integral del permiso que se otorga.
4. El municipio de Dibulla cuenta con un término de seis (6) meses para realizar los trabajos relacionados con la obra de ocupación de cauce. Esta Corporación aconseja que dichos trabajos se ejecuten durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras y puedan generarse alteraciones en el cauce. Sin embargo, sea cual fuere la época en la cual se realice la obra de ocupación de cauce, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo manifestado dentro de las fichas de manejo ambiental y la documentación presentada a la corporación para la solicitud del permiso.
5. Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
6. Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
7. Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
8. Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
9. Realizar un manejo de la fauna ictiológica o terrestre que pueda llegar a ser afectada en el área intervención.
10. Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
11. Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
12. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados por CORPOGUAJIRA.
13. Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
14. El titular del permiso deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.

PARÁGRAFO: El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampara el presente permiso, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio de Dibulla será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Municipio de Dibulla, identificado con Nit No. 825.000.134-1, o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia, conforme lo prescriben los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 31 días del mes de nero del 2022

FARE JOSE ROMERO PELAEZ
Director General (E)

Proyectó: Fabio. F.
Aprobó: J. Palomino.
Exp. 194/21